



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA DE ALCALDIA N° 002-2023-MDT

Tate, 11 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N°002-2023, de fecha 09 de Enero del 2023, se aprueba la expedición de **ORDENANZA QUE APRUEBA "LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL 2023"**, INFORME N°003-2023-MDT/JOR, e INFORME LEGAL N° 001-2023-MDT/ALE.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas;



Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante el INFORME N°003-2023-MDT/JOR de fecha 06 de Enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Rentas comunica que de la revisión del acervo documentario transferido por la gestión municipal periodo 2019-2022, se ha verificado que existe un buen porcentaje de contribuyentes que a la fecha no cumplen con el pago del impuesto predial y otros tributos municipales, generando se incremente el número de contribuyentes morosos, por lo que ante dicha situación y con la finalidad de revertirla, precisa que el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF establece **"Artículo 5.- Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales. Artículo 6.- Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial(...)** Artículo 8.- El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Artículo 9.- Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a)

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga"; de lo que resulta procedente la aplicación del Artículo 41° del TUO del CÓDIGO TRIBUTARIO aprobado por DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF que establece "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo" además de señalar que el Artículo 43° del TUO del CODIGO TRIBUTARIO establece "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva". Por tanto, recomienda se apruebe dicha condonación del 100% del interés moratorio del pago del Impuesto Predial del año 2017 al 2022, a través de aprobación por el Concejo Municipal de la "Amnistía Tributaria Municipal 2023", previa emisión de la Opinión Legal correspondiente;



Que, con INFORME LEGAL N° 001-2023-MDT/ALE de fecha 06 de Enero del 2023, se establece "Evaluada la sustentación técnica que efectúa el Jefe de la Oficina de Rentas respecto de la procedencia de condonación de los intereses moratorios, y verificado el marco legal aplicable de manera CONFORME; esta Asesoría de conformidad con lo que preceptúa el Art. 9° de la Ley N° 27092 – Ley Orgánica de Municipalidades sobre ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, según numeral 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", numeral 9. "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", así como del Art. 40° que establece "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", establece que el proyecto de ordenanza para aprobación de "Amnistía Tributaria Municipal 2022", debe elevarse al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar su aprobación, conforme a sus atribuciones conferidas".

Que, mediante Sesión Extraordinaria N°002-2023-MDT-CMT, de fecha 09 de Enero del 2023, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal de amnistía tributaria desde su publicación hasta el 31 de Enero del 2023, sobre la condonación del 100% de intereses moratorios provenientes del impuesto predial desde el año 2017 hasta el año 2022, en la jurisdicción del distrito de Tate;

Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 5) y 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación de la lectura, se aprobó la siguiente Ordenanza:

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA QUE APRUEBA "LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE"

ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO:

Aprobar la campaña de amnistía tributaria 2023, cuyo objetivo es reducir los niveles de morosidad aplicables a los contribuyentes deudores de obligación tributaria, siendo el propósito principal el de incentivar en el ciudadano contribuyente una cultura tributaria de cumplimiento de sus obligaciones y el pago oportuno.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE:

Podrá acogerse a la amnistía tributaria los contribuyentes que sean personas naturales que se encuentren registrados y no registrados, y tienen acumulado intereses moratorios provenientes del impuesto predial hasta el ejercicio 2022, en la jurisdicción del distrito de Tate.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA:

La amnistía tributaria será de aplicación desde la Publicación en el diario oficial, hasta el 31 de Enero del 2023, siendo improcedente si el contribuyente cancela después del mes estipulado.

ARTICULO CUARTO- REGIMEN DE AMNISTIA TRIBUTARIA

El régimen de beneficio será aplicado de la siguiente manera:

TRIBUTO	AMNISTIA TRIBUTARIA	EJERCICIO TRIBUTARIO APLICABLE
Interés moratorio	Condonación del 100% del interés moratorio	Desde el año 2017 hasta el 2022

ARTICULO QUINTO. - CONDICIONES:

Los contribuyentes para acogerse al presente beneficio tributario deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- No encontrarse exonerado del pago de impuesto predial
- No tener deuda pendiente de fraccionamiento de la deuda Predial de años anteriores al ejercicio a acogerse
- Que el contribuyente deberá cancelar la totalidad del impuesto predial en pago único hasta el ejercicio 2022

ARTICULO SEXTO. -REQUISITOS:

Los contribuyentes para acogerse al beneficio tributario deberán realizarlo de la siguiente manera:

- Mediante el pago al contado: se realizan forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja de la Municipalidad Distrital de Tate.

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

municipalidaddistritaldetate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



El objetivo de la actual gestión municipal es brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de Tate, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria

ARTICULO SEPTIMO. -DESISTIMIENTO:

El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, en consecuencia, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos administrativos en trámite pro las deudas en materia de acogimiento;

Tratándose de procesos iniciados ante el poder judicial, tribunal fiscal e instancia administrativas distintas a la municipalidad distrital de Tate, el deudor deberá presentar copia certificada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano competente;

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO. -OTORGARSE, Facilidades al contribuyente inscrito que registra deudas de impuesto predial del año 2018 y períodos anteriores, para que realicen el trámite de solicitud de prescripción de su deuda tributaria, exonerándole el costo de derecho de trámite. Teniendo como condición el pago previo total de sus los últimos cuatro años que comprende del año 2019, 2020, 2021, y 2022.

ARTICULO SEGUNDO. -FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante decreto de la alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Tate, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaria General su publicación, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de sus alcances.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TATE
Ing. Felix Lopez Peña
ALCALDE

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com